

acuerdos celebrados por esta ciudad sobre
dho particular entrese de febrero del año
pasado de mill setecientos cinquenta y tres
vase las reglas y adiciones que contiene
el Informe hecho a dho C. conveso
por dho C. S. y con tal que el censo que
se imponga no sea mas de uno y medio
por ciento del principal del Imposte
de cada sitio que vediere desde el dia
de la fecha de dho C. S. de despacho, por la Junta
que prebiere y manda se haiga de for
mar precedida por suesa y quatro
Cavalleros Capitulares que eligiere
acompanada de la facultad que se le con
fiere por dho S. S. tribunal conveiente
a lo ultimamente acordado por esta
ciudad, en vista de la Propozicion que la
hizo dho C. S. en el particular y para
las firmas que contiene, y que los productos
de dho solares y sitios que vedieren
en adelante entren embolsa separada
con cuenta y rason formal y fijos
del Mayordomo de S. S. de esta ciudad
de cui no dexa no se saque caudal al
guno sin legitimos libramientos de
dha Junta aplicandose a la conduci
on de aguas dulces y de mar que con
tiene el citado y informe y que la Car

